

Quillota, 24 de mayo de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 6302 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°2603/2022 de 13 de mayo de 2022 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Bases de licitación y autorice Llamado a Licitación Pública del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiamiento por el Departamento de Salud;
2. Bases de Licitación Pública denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:
  - Bases de Licitación.
  - Anexos.
  - Disponibilidad Presupuestaria.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1056 de 03 de mayo de 2022 emitido por la Sub-Directora de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por \$9.722.216.- para Contrato de Suministro por Telefonía Celular y Banda Ancha por 18 meses según lo siguiente: Licitación total de \$25.000.000.- Presupuesto año 2022 por 7 meses en total de \$9.722.216.- y comprometerá presupuesto año 2023 por 11 meses total de \$15.277.784.- y Vigencia desde 28 de mayo de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiamiento por el Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**I – BASES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO N° 1 **GENERALIDADES**

El Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirán la Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) denominada **“Contrato de Suministro Servicio Telefonía Celular e Internet Móvil, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota”**.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas y sin interrupciones de telefonía celular y banda ancha móvil, los que deberán contar con servicio mantención o reparación, se deja establecido que los requerimientos de suministro de los servicios, serán de flujo variable, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad de servicios comprometidos, durante la vigencia del contrato, cada vez que el Departamento de Salud lo considere necesario y existiendo disponibilidad presupuestaria para este efecto.

Se deja establecido que los servicios asociados son básicos y referenciales, pudiendo, por tanto, durante la vigencia del contrato, adquirir otros que no aparezcan en la tabla referencial de evaluación.

Conforme al presupuesto disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo entre las **100 UTM y 1000 UTM**, lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Cabe señalar que además se podrá disminuir el plazo de publicación a 5 días corridos según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez) 7. ITO (Erika Barrientos) 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada proporcionada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Anexo N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Anexo N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

**En caso de unión temporal de Proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente.

#### ARTICULO N° 2 DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Servicio a contratar consistirá en atender las necesidades de comunicación móvil con cobertura nacional e internacional, para funcionarios del Departamento de Salud. Se requiere un servicio de soporte oportuno y continuo que permita mantener activos los canales de comunicación digitales institucionales, con la finalidad de llevar a cabo las actividades asistenciales propias del Departamento. La programación de los servicios sujetos a este proceso licitatorio deberá regirse por las necesidades inmediatas que puedan producirse en tiempo y forma

#### ARTICULO N° 3 MANDANTE

- Departamento de Salud, Municipalidad De Quillota.
- Rut.: 69.260.400-8.
- Domiciliado en Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota.
- Fono: 33-2296200.

#### ARTICULO N° 4 MODIFICACIONES A LAS BASES.

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuales estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

#### ARTICULO N° 5 ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Las Bases Administrativas.
- Las Bases Técnicas.
- Set de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Anexos
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Contrato suscrito entre Adjudicatario y la Municipalidad de Quillota.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez) 7. ITO (Erika Barrientos) 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

- Orden de Compra
- Ordenanzas de la Municipalidad de Quillota.

Y además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- La Ley Orgánica N 18.695 Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley 16.744 sobre normas de accidentes del trabajo y enfermedades laborales.
- No registrar condenas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley n°19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
- D.S. 148/2003 y D.S. 06/2009, ambos del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- Ley Nº 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley 21342 que Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica M. del Trabajo y Previsión Social

También se regirá, en lo previsto por el Contrato y otros documentos, por todas las normas de Derecho Común Chileno que rigen sobre la materia, en especial las normas del Código Civil, de Comercio, Trabajo y sus Leyes Complementarias que pueden tener vigencia en relación con los Servicios a que se refiere la presente Licitación.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquier obligación y/o actividad, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

**ARTICULO N° 6 UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

**ARTICULO N° 7 PLAZOS**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Visita a Terreno	Para este proceso licitatorio no se contempla visita a terreno.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

Publicación de Respuestas	1 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas
Envío orden de compra	<b>El oferente adjudicado</b> estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.

\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determine el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

\*\*\*El periodo de publicación de esta propuesta publica es de 10 días corridos, cabe mencionar que esta licitación corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos, el Departamento de Salud, podrá acogerse, en caso de ser necesario al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 "Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas", que expresa " El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

#### ARTICULO N° 8 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Si durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

El plazo para formular consultas estará establecido en la ficha de licitación.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto aprobatorio de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación**, estas consultas deberán ser

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

enviadas al correo electrónico [katica.sanchez@saludquillota.cl](mailto:katica.sanchez@saludquillota.cl) c/c a [erika.barrientos@saludquillota.cl](mailto:erika.barrientos@saludquillota.cl) un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

#### ARTICULO N° 9 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se solicitará Garantía de Seriedad de la Oferta. Según lo establecido en el artículo N°31, decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

#### ARTICULO N° 10 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor nominal de \$1 neto**, sin impuestos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha indicada en las bases. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma. El oferente deberá expresar en anexo de oferta económica deberá detallar el valor con IVA de los productos solicitados, incluidos todos los gastos y costos asociados. Como se trata de un contrato a suma alzada, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses
- El precio para ofertar corresponderá al valor total del servicio a contratar por un periodo **de 18 meses, deberán ir incluidos todos los gastos y costos asociados.**
- El precio deberá contemplar entre otros el concepto de gastos generales, estos se entenderán incluidos en la oferta (ejemplo; Leyes Sociales, Sueldos, y otros gastos del personal administrativos y de supervisión. Suministros, equipos y traslados que deben poner al servicio de la prestación,
- Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Todo documento que no esté actualizado en Chile Proveedores o que no este certificado por dicho Organismo debe ingresarse en el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas**, plazo que se subentenderá aceptado con la sola presentación de la oferta, si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud, podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

#### ARTICULO N° 11 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los documentos deberán considerar lo siguiente:

##### 11.1. Antecedentes administrativos:

- a) **Anexo N°1:** Antecedentes del oferente, quién deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en el Anexo. En caso de ser persona jurídica, se adjuntarán copias autorizadas de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones, si las hubiere; Extractos respectivos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda; las publicaciones de los mismos Extractos en el Diario Oficial. (Si las personas jurídicas tienen adjunto esta documentación en portal de Chileproveedores, no será necesario adjuntar).

En el caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes. En el caso que el proceso licitatorio sea igual o superior a las 1000 UTM. Este acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Oferente.

- b) **Anexo N°2:** Declaración Jurada "Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases".

##### 11.2. Antecedentes Económicos:

###### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez) 7. ITO (Erika Barrientos) 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

- c) **Anexo N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por el oferente

**11.3. Antecedentes técnicos:**

- d) **Anexo N°4 Oferta Técnica.**  
e) **Anexo N°5: Coordinador o ejecutivo asignado.**  
f) **Propuesta Técnica creada por la empresa.**  
g) **Mapa de la Región de Valparaíso con cobertura que debe incluir las antenas de telefonía.**

En el caso de los Anexos N° 1, 2 y 3, 4 y 5 éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos Anexos no podrán ser modificados en su formato por el oferente, como así tampoco, reemplazados por otro documento.

**ARTICULO N° 12 ACLARACION DE OFERTAS POR ERROR U OMISION OFERENTES.**

El Departamento de Salud, no contemplará para este proceso licitatorio la presentación de documentación extemporánea, por tanto, cabe mencionar que, **para que su propuesta sea aceptada y posteriormente evaluada, cada oferente deberá presentar todos los Anexos (1,2,3,4,5), además debe incluir el mapa de cobertura en la región de Valparaíso, y una propuesta técnica de elaboración propia, mencionados en el artículo precedente, de lo contrario será considerada inadmisibile.**

**ARTICULO N° 13 DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR**

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibile la propuesta.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

**ARTICULO N° 14 SUBCONTRACION**

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio **no podrá** ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Cabe mencionar también que, dicho prestador **no podrá subcontratar** los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

**ARTICULO N° 15 VISITA A TERRENO**

Para el presente proceso licitatorio no se contempla visita a terreno.

**ARTICULO N° 16 METODO DE EVALUACION DE OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

a) PRECIO	50%
b) OFERTA TÉCNICA	30%
c) PLAZO ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

*\*Formula Evaluación = Precio \* 0,50 + Oferta Técnica\* 0,30 + Plazo de entrega y puesta en marcha\* 0,20.*

*\*\*Cabe mencionar que, en el cálculo de los puntajes se considerará un decimal*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas Salud
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

ARTICULO N° 17 CRITERIOS DE EVALUACION

**a) PRECIO (50%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica según lo reflejado en el Anexo N°3 (oferta económica según plan de minutos y BAM. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \left( \frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Oferta (i) del Proponente}} \right) \times 10 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en Anexo N° 3 (adjuntado).

**b) OFERTA TÉCNICA (30%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la información entregada en el Anexo N° 4, el resultado se obtendrá sumando los puntajes de los subcriterios que se indican a continuación:

EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS	PUNTAJE
OFERTA EQUIPOS, TELEFONÍA CON MEJOR TECNOLOGÍA QUE LA SOLICITADA, ADEMÁS CUMPLE CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS	10
OFERTA EQUIPOS Y TELEFONÍA CON LA TECNOLOGÍA SOLICITADA, ADEMÁS CUMPLE PARCIALMENTE CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS.	6
OFERTA EQUIPOS Y TELEFONÍA CON LA TECNOLOGÍA MENOR A LA SOLICITADA, ADEMÁS CUMPLE PARCIALMENTE CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS.	1

**c) PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA (20%):** Los proponentes deberán presentar plazos máximos de entrega, estos se contarán a partir de la fecha de firma del Contrato, las ofertas que superen los 7 días hábiles no podrán seguir participando de la licitación y su oferta será rechazada.

Este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DIAS	PUNTAJE
2 DIAS HÁBILES PARA ENTREGA DE EQUIPOS Y PORTABILIDAD	10
4 DIAS HÁBILES PARA ENTREGA DE EQUIPOS Y PORTABILIDAD	6
7 DÍAS HÁBILES PARA ENTREGA DE EQUIPOS Y PORTABILIDAD	4

ARTICULO N° 18 RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos a más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente.

1. – Oferta Técnica
2. – Precio
- 3.- Puesta en Marcha

Si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje obtenido en el criterio Servicios Ofertados, Experiencia del oferente, Desarrollo local, de persistir el empate se considerará al oferente que haya subido primero su oferta al portal.

ARTICULO N° 19 DE LA COMISION EVALUADORA Y EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Técnica de Licitación, nombrada exclusivamente para la materia de encargo a través de Decreto Alcaldicio.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

El análisis de las propuestas presentadas se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Mercado Público), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas, esto dará como resultado final en orden descendente una propuesta de adjudicación, la cual será resuelta por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de esta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta ni al principio de igualdad de los oferentes.

Cuando se presentase una (01) sola oferta, la Comisión Técnica de Licitación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

En todo caso y según corresponda, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

#### ARTICULO N° 20 DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la Evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, o en el caso que lo amerite; se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Cabe señalar que, tanto el Sr. Alcalde como el Honorable Concejo, se reservan el derecho con expresión fundada de causa de rechazar todas las ofertas que hayan sido propuestas para su adjudicación, o bien, de aceptar cualquiera de ellas de acuerdo a lo que estimen sea lo más conveniente para los intereses del Municipio, aunque ésta no sea la de más bajo precio.

La decisión que se adopte al efecto no dará lugar a indemnización de ningún tipo en favor de los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas o no hayan sido favorecidas.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del oferente favorecido (persona natural y/o jurídica) denominada de ahora en adelante "*Adjudicatario o Contratista*", el monto ofertado (IVA incluido) y el plazo de ejecución en meses o días corridos.

El Proponente favorecido o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Mercado Público, deberá acordar con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) señalando las razones del retraso.

La fecha de adjudicación indicada en el portal podrá ser modificada, de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, considerando las siguientes razones:

- No se logró conformar la Comisión Evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

#### ARTICULO N° 21 READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la readjudicación en los siguientes casos:

- En caso de inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo
- En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- Cuando la Orden de Compra es rechazada por el proveedor adjudicado inicialmente, por motivos justificados y sustentables.
- En caso de que no se inscriban en el registro electrónico oficial de contratistas de la administración, Chileproveedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido error en la verificación de cumplimiento de requisitos de los proponentes.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido algún error en la aplicación de criterios de evaluación de las propuestas, y este a su vez, modifique la decisión inicial a través de la respectiva Resolución.
- En caso de inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de oferta más conveniente y así sucesivamente, conforme al orden de prelación en la evaluación.

#### ARTICULO N° 22 PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Servicio tendrá vigencia desde el 01 de junio y por un periodo de **18 meses corridos**, pero por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.

El Departamento de Salud podrá prorrogar o renovar el contrato y/o contratar servicios conexos, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de contratación. En ambos casos se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la Ley de compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras.

#### ARTICULO N° 23 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de la suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Es de exclusiva responsabilidad del abogado asesor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes: Leyes de la República, Normas Técnicas I.N.N., Leyes Laborales y de Previsión Social.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en ChileProveedores, debiendo además hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, deberá además hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y se deberá nombrar un

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

También forman parte del contrato y se adjuntan a él los siguientes documentos en el orden de prelación que se indica; en caso de existir discrepancia entre ellos:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas.
- Anexos
- Las Aclaraciones a las Bases y demás documentos de la propuesta, que emita el mandante con anterioridad a la apertura de la misma.
- Serie de Preguntas y Respuestas.
- Aclaraciones de las Ofertas en el Foro Inverso.
- Propuesta Económica del Oferente.
- Todos los documentos mencionados y solicitados precedentemente en las presentes bases y aquellos que se incorporen dentro del proceso de licitación y adjudicación, formarán parte integrante del contrato derivado de la adjudicación de la propuesta.

El Departamento de Salud, hará llegar al adjudicatario el contrato mediante Correo Electrónico o Carta Certificada, a la dirección indicada en el Anexo N° 1 de la propuesta, el adjudicatario deberá devolver, el contrato firmado en siete copias, físicamente, dentro de los siguientes 10 días corridos, asumiendo todos los costos relacionados a la suscripción de este y deberá adjuntar a este la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectiva, si existiere, conforme a lo estipulado en artículo 29 de las presentes bases de licitación.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

Vencido el plazo de los 10 días corridos sin que el proponente adjudicado hubiese suscrito el contrato o en el evento que entre el Departamento de Salud y el proponente favorecido no se llegue a un acuerdo respecto de las cláusulas del contrato, el mandante podrá declarar nula la adjudicación, en esa circunstancia el mandante, deberá determinar si adjudica al siguiente proponente evaluado o declara desierta la propuesta efectuando un nuevo Llamado.

**Modificación del Contrato;** Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas, todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza de éste.

#### ARTICULO N° 24 ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N.º 1056 del 03 de mayo de 2022, emitida por El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos ) Impuesto Incluido, por un plazo de 18 meses, el cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en que los precios unitarios corresponden determinarlos al Proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar intereses o indemnización por concepto o motivo alguno mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

#### ARTICULO N° 25 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, atendida la posibilidad de que por circunstancias extraordinarias o no previstas, varíen las actuales necesidades, durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados hasta el monto total contratado, siempre y cuando exista una autorización administrativa que apruebe dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

En los eventos anteriores, el adjudicado se deberá comprometer, en relación a dichas variaciones, a efectuar las respectivas adecuaciones de cantidades y valores en base al concepto de estricta proporcionalidad, manteniendo vigente todas las demás condiciones del contrato, dentro del término de 05 días hábiles contados desde su notificación.

En el caso de modificación que signifique aumentar el Servicio superando la disponibilidad presupuestaria determinada para el proceso licitatorio, la inspección técnica operativa del servicio deberá emitir un informe técnico, dirigido al Sr. Alcalde consignando en éste, las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de la necesidad, sus condiciones y alcances, conforme a los valores que se hayan contemplado en la oferta y contrato original. La ampliación del contrato no podrá superar el 30% del valor original del Contrato. El adjudicado estará obligado, dentro del término de 10 días hábiles contados desde su notificación en donde se requiere la ampliación del servicio, a modificar y/o complementar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje que el fijado en las Bases, si existiere, manteniendo la vigencia de la misma, con el fin de actualizarla al nuevo valor del Contrato, lo que será determinado por la Inspección Técnica, plazo en el cual deberá suscribirse además la modificación de dicha convención.

No obstante, lo anterior, las modificaciones se registrarán según se indica a continuación:

Todo aumento de Contrato señalado en los párrafos precedentes no tiene relación directa ni efecto alguno en el evento que el Municipio proceda a interrumpir el Contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- El Adjudicado estará facultado para constituir la garantía por un valor mayor al monto de la ampliación correspondiente, a fin de caucionar futuras ampliaciones, si correspondiere.
- Toda modificación de Contrato, ya sea por mayor o menor servicio, o bien, por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica de la materia de encargo e informada favorablemente a la Unidad de Adquisiciones, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.
- Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por el Asesor Jurídico del Departamento de Salud, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.
- En todo lo modificado, las partes se registrarán por un estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él, además de las Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
- Si alguna imprecisión se originara en algunos de los datos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

#### ARTICULO N° 26 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico del Servicio, y una copia de este documento se hará llegar al proveedor adjudicado.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, la Unidad de Inspección Técnica, aplicará las multas que a continuación se detallan, de acuerdo con el procedimiento fijado en las Bases Administrativas Generales, siendo la unidad monetaria UTM.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al mes en que se produjo la falta.

- Por interrupción generalizada del servicio corresponderá sancionarlo según el artículo 27 de la Ley N°18.168 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Por incumplimiento de fechas de emisión de notas de crédito o refacturaciones.
- Por cada día en que la empresa no cumpla con los plazos de implementación y/o activación establecidos por el oferente.
- Por cada día en que no funcione el gestor online para los servicios ofertados.
- Por cada día que un equipo enviado a servicio técnico dentro del plazo del contrato no tenga reemplazo por un equipo equivalente o superior.
- Por cada día que no se realice la portabilidad numérica, después del día de plazo que está fijado en las Bases Técnicas.
- Por cada hora del no funcionamiento de Roaming Internacional, para los equipos móviles contratados, según el plan presentado por el oferente.
- Por no entregar equipo compatible, previo acuerdo por escrito con la Unidad Técnica, en caso de viajes al extranjero, si el teléfono no es compatible con la red del país visitado.

Si el Adjudicado, cometiera cualquiera de las faltas enunciadas, se procederá a multar con un 2%, del monto total facturado, por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento.

Si las multas superan el 20% de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio se procederá a la resolución o término unilateral del contrato, el que será informado por la inspección técnica, el que deberá ser resuelto por el Alcalde dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del informe.

Respecto de las multas señaladas, el adjudicatario podrá salvar errores u omisiones, generando un compromiso por escrito, el que debe ser respondido a través de correo electrónico, este deberá contener la fecha y forma en que se subsanará la falta, si no se da cumplimiento al compromiso adquirido, se procederá a realizar el proceso para el cobro de multas en la factura correspondiente al mes siguiente.

#### **26.2.- Procedimiento Para Aplicación De Multas**

- a) La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período, respecto las multas estipuladas en los artículos 26.1. Cabe mencionar que todas las faltas deberán registrarse a través de un documento escrito o correo electrónico de respaldo.

En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste. Además, todas estas faltas deben ser registradas o informadas a través de correo electrónico.

- b) Las multas estarán expresadas en pesos chilenos y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, a la fecha en que efectivamente se haya cursado la multa.
- c) La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- d) Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de: hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si existiere, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 26 de las presentes Bases.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

### 26.3.- Apelaciones Del Adjudicado:

El adjudicado tendrá derecho a apelar las evaluaciones periódicas y las observaciones que formule la Inspección Técnica ante el Director del Departamento de Salud Municipal.

Las apelaciones respecto del artículo 26.1, se interpondrán por escrito dentro de los dos días siguientes de la respectiva notificación, en carta dirigida al Director del Departamento de Salud, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Se entenderá notificado el Adjudicado al día siguiente de la constancia estampada por la Inspección Técnica a través del correo electrónico señalado por el oferente como contacto.

Presentada la apelación, el Director del Departamento de Salud Municipal o quien él designe, determinará una visita y/o reunión en conjunto con el Inspector Técnico, el Adjudicado y/o Supervisor a cargo. Dicha visita se programará en forma inmediata a la presentación de la apelación, quedando registrada en el Libro de Novedades.

La Inspección Técnica resolverá, en definitiva, dentro de los tres días siguientes a la visita antes mencionada.

Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Adjudicado comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Novedades.

Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

#### ARTICULO N° 27 CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

La Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez (conforme al artículo N° 26 de las presentes bases), según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.
- El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato,
- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.
- Si el proveedor ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio equivale a un abandono de este.
- Si el proveedor no da cumplimiento a la provisión de los insumos, repuestos y accesorios necesarios para su funcionamiento, en los plazos estipulados por la inspección técnica del servicio.
- Por notoria incapacidad técnica del personal a cargo del cumplimiento Técnico, respecto de las labores de mantención preventiva y correctiva
- Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.
- Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

El proveedor perderá como sanción, en el caso de incumplimiento de obligaciones y tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

#### **27.1 RESOLUCIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- Si el Proponente adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las presentes Bases, para tales efectos.
- Si habiendo firmado el contrato, el Adjudicado no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo, si existiere.
- Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- Si el Adjudicado es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Adjudicado.
- Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Adjudicado.
- Si el Adjudicado le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Adjudicado paraliza la ejecución de los servicios materia de encargo, contratados por más de dos días corridos o seis veces dentro del período de 6 meses en forma alternada, salvo justificación aceptada por el Mandante.
- Si el Adjudicado no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- Si no cumple con el equipo de profesionales o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- Si el Adjudicado tuviere registrado en sus planillas del personal contratado para la ejecución de la materia de encargo y éste no hubiere realizado dicho trabajo.
- Por paralización de los trabajos, dispuesta por la Inspección Técnica y/o el Mandante, fundamentada en una evidente mala ejecución y/o ausencia de supervisión técnica del servicio materia de encargo contratado por parte del Adjudicado.
- Si las reparaciones, equipos, u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo es intervenidos, de acuerdo a lo señalado, quedan con defectos graves que no pueden ser reparados, reconstruidos y/o restablecidos por errores del personal a cargo del Adjudicado o terceros.
- Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- Por incumplimiento reiterado de a los menos una de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados a la materia de encargo.
- Si el Adjudicado no renueva o reemplaza la Garantía, dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas.
- Si el Adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.
- En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.
- En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

ARTICULO N° 28 - **SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del oferente adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTICULO N° 29 **GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proponente deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, **pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo**, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de: **Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: **"Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Contrato de Suministro para Telefonía Celular e Internet Móvil , Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota".**

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, enviando copia de esta a los correos [katica.sanchez@saludquillota.cl](mailto:katica.sanchez@saludquillota.cl) c/c a [erika.barrientos@saludquillota.cl](mailto:erika.barrientos@saludquillota.cl) además deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar el fiel cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales de multas estipuladas en el artículo 26 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Adjudicado terminado el periodo de 60 días hábiles desde el término de vigencia del contrato al correo [mauricio.carvajal@saludquillota.cl](mailto:mauricio.carvajal@saludquillota.cl) con copia a [finanzas@saludquillota.cl](mailto:finanzas@saludquillota.cl) una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

#### ARTICULO N° 30 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de él o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### ARTICULO N° 31 FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud.

La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 20 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 10 días corridos desde su recepción conforme.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

\*No se contemplan pagos por anticipo.

#### ARTICULO N° 32 DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO (PROVEEDOR)

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y referencias técnicas impongan al Proponente contratado, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren los equipos, u otros objetos relacionados con la materia de encargo por cualquier causa inherente al oferente, hasta la entrega y recepción conforme de los mismos y soportará, de igual manera, la pérdida de artículos o materiales, en sus dependencias, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

**En el caso que el adjudicatario sea el mismo proveedor que está prestando el servicio en la actualidad, deberá renovar el chip de cada una de las líneas contratadas. En caso de cambio de prestador de servicio, se deberá contemplar que la portabilidad deberá realizarse un viernes en la tarde, para tener el servicio activo el día lunes de la siguiente semana a primera hora.**

El Contratista deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases de Licitación, los Anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica y/o el Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Cuando la Inspección Técnica y/o el Mandante así lo requieran y las circunstancias así lo exijan, dar prioridad a los servicios materia de encargo que se le soliciten, especialmente si se trata de la activación de roaming, contratación de nuevas líneas y recuperaciones de chips.
- Tener a su cargo exclusivo los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se deban pagar a su personal, así como también, las imposiciones previsionales que correspondan.
- Cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, con todas las normas laborales y tributarias o demás contenidos en la legislación y reglamentación vigentes. En este sentido, el Contratista quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las reguladas por la Ley 19.886. Las acciones protocolizadas por el Contratista respecto de estas materias deben ser informadas a la Inspección Técnica para su conocimiento.
- En caso de huelga de su personal, arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se sigan efectuando y/o reemplazar a aquél o aquellos durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente. En este sentido, el Adjudicado no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga.
- Efectuar la reparación y/o restablecimiento, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de los equipos, u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo, cuando los desperfectos o deterioros hayan sido solicitados por el Departamento de Salud.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Supervisor), quien actuará como nexo entre el adjudicado y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas. Estas designaciones deberán hacerlo por escrito proporcionando los antecedentes descritos en las presentes Bases, con el fin de que éste pueda ser ubicable en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Salud 4. Salud 5. Adquisiciones de Salud 6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez) 7. ITO (Erika Barrientos) 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

- Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Supervisor debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en la viñeta precedente, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor.
- Reemplazar al Supervisor de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización del Mandante.
- Reemplazar oportunamente los equipos, herramientas, maquinarias, elementos y/o suministros en caso de que estos no se encuentren en condiciones o disponibles de ser utilizados en la materia de encargo contratada.
- Subrogarse a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos de la materia de encargo sujetos al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- El Departamento de Salud no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Adjudicado, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Adjudicado libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de este encargo.
- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.
- Mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la Inspección Técnica.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Adjudicado, se entiende que será de su cargo, la provisión de los equipos, repuestos e, insumos, mano de obra e implementos necesarios para la correcta ejecución de la entrega de los equipos, materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respetivo.

### **32.1. DE LAS RESPONSABILIDADES CON EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**Protocolo Seguridad Sanitaria y Seguros de Salud:** En el contexto de la emergencia sanitaria causada por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen el servicio contratado.

Consultando para ello, implementar y supervisar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, además de contratar Seguro de Salud Individual Obligatorio para todos los trabajadores con contrato vigente y que estén desarrollando funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial. Será responsabilidad del oferente asegurar que su personal tenga al día el calendario de vacunaciones exigido por la autoridad sanitaria, además de las dosis completas de las vacunas para SARS-COV2.

**De la Supervisión del Contrato:** Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la materia de encargo será ejercida por el o los profesionales que designe el Mandante. Por su parte, el Adjudicado designará a un profesional u técnico, cuyo nivel de educación sea de a lo menos enseñanza media completa, para que desempeñe la labor de Supervisor por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- El estricto control del cumplimiento del Contrato, tanto en su parte administrativa como técnica, para lo cual estará facultado para impartir las órdenes y disposiciones que estime necesarias.
- La supervisión permanente del servicio materia de este encargo y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.
- La revisión de los estados de pago y dar curso, cuando corresponda, a su trámite de pago, considerando las sanciones y multas cuando correspondan.
- Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el Proveedor del servicio contratado.
- Realizar y gestionar el requerimiento de cada servicio adicional.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

- Otorgar al proveedor todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Aprobar la recepción conforme de los equipos, equipamiento y otros de la presente materia de encargo.
- Fiscalizar la recepción de los servicios realizados.
- Visar en forma oportuna la documentación para proceder al pago de los servicios efectivamente prestados.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- Observar el cumplimiento del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado, la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- Exigir al proveedor la prestación de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- Aprobar y gestionar el Acta de comienzo y término del Servicio, si existiere.

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la materia de encargo y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por el Adjudicado y la Inspección Técnica, deberá ser planteada formalmente por el Adjudicado al Director del Departamento de Salud Municipal mediante un escrito con copia al inspector Técnico y a Subdirector de Finanzas.

En este sentido, las discrepancias de orden técnico serán resueltas por el Director del Departamento de Salud y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda.

El Director del Departamento de Salud Municipal, previo informe de la Inspección Técnica podrá exigir al Adjudicado el reemplazo del Supervisor encargado del servicio, en caso de que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos que se encomiendan.

Por su parte, el Adjudicado estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica para desempeñar su labor.

#### ARTICULO N° 33 DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
II – BASES TÉCNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA**

#### ARTICULO N° 34 **GENERALIDADES.**

Las presentes especificaciones técnicas, están orientadas a definir la contratación del servicio de Telefonía Celular y Banda Ancha Móvil, toda la información que se completará en los anexos adjuntos a esta licitación pasarán a ser parte integral de las bases técnicas y administrativas.

El Servicio debe contar con cobertura en toda la región de Valparaíso, incluyendo zonas rurales, además de la cobertura nacional, de no cumplir con los parámetros de cobertura, la propuesta será rechazada.

El Servicio debe ejecutarse de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas, a los reglamentos, normas y a la legislación vigente, de manera de cumplir con los requisitos. El Departamento de Salud Quillota, se reserva el derecho de contratar la mejor opción basándose en todo aquello que se estimen conveniente y con los elementos que se detallan a continuación.

Al ser un contrato de suministros se deberá considerar la incorporación de nuevas líneas las cuales se entenderá “vigentes” durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo de este modo el Departamento de Salud, incorporar los equipos y/o líneas necesarias conforme su necesidad, requerimientos y disponibilidad presupuestaria.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

Además, deberá considerar:

Servicio Técnico preventivo y correctivo para el caso de fallas en los equipos, independiente de a quien sea atribuibles (usuarios o proveedor) de igual o mejores características,

Con la incorporación y entrega de nuevos equipos, la compañía deberá poner a disposición del Departamento de salud ejecutivos (Simcard).

La compañía adjudicada, deberá ofrecer los equipos para su compra inmediata, arriendo o plan de datos o costo \$ 0 equipos en caso de arriendo.

Los equipos, deberán contar con una garantía mínima de 12 meses., y deberá ser indicada por el proveedor en su oferta técnica.

Todas las Simcard asociadas al contrato y a las nuevas incorporaciones deben ser entregadas sin costo. -

#### ARTICULO N° 45 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

##### CANTIDAD REFERENCIAL

**Planes de voz y datos: 96 unidades**

**BAM: 25 unidades**

**Equipos: 48 unidades (referenciales).** 4 de alta gama, 30 de gama media Y 14 de gama baja se analizará si es conveniente adquirir el equipo a través del contrato o contratar sólo el servicio de telefonía e internet.

Se deja establecido que al ser un contrato de suministros las cantidades de planes y equipos descritas son referenciales, pudiendo estas aumentarse o disminuirse, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad durante el periodo que dure el contrato.

CANTIDAD DE PLANES REFERENCIALES	DESCRIPCIÓN Planes de voz y datos
96	MINUTOS LIBRES/60 GIGAS LIBRES O MAS A OFERTAR
25	BAM CON 50 GIGAS O MAS A OFERTAR

Se deja establecido que los requerimientos de suministro de los servicios, serán de flujo variable, no comprometiéndose el Departamento de Salud a mantener una determinada cantidad de los mismos, durante la vigencia del contrato, por tanto, durante la vigencia del contrato, se podrán solicitar nuevas líneas o dar de baja las que no se consideren necesarias para el Departamento de Salud. Para solicitar la activación de nuevas líneas el requerimiento se realizará a través de correo electrónico por el Administrador del Contrato y se pagará al proveedor el costo de estos según los valores indicados en su oferta económica, siendo de responsabilidad del proveedor abastecer de equipos y accesorios, necesarios para el desarrollo del servicio materia de encargo al Departamento de Salud.

Es importante señalar que la nueva contratación de líneas contemplará la entrega sólo de 48 equipos de telefonía celular, por tanto, se solicitará entrega de 96 chips, 25 BAM y 48 equipos según el artículo 35 de bases de licitación.

Se deja establecido que los servicios asociados son básicos y referenciales, pudiendo, por tanto, durante la vigencia del contrato, adquirir otros que no aparezcan en la tabla referencial de evaluación.

#### ARTICULO N° 36 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Se define el concepto de línea como la asociación de un equipo celular u otro que requiera uso de chip, con su respectivo plan de voz y datos asociado, que se identifica a partir de un número único del cual se pueden emitir o recibir llamados, además de interactuar vía datos en plataformas móviles de internet. El servicio deberá contar con minutos libres.

##### Portabilidad Numérica

El oferente adjudicado deberá encargarse de realizar la Portabilidad Numérica de todas las líneas con las que actualmente cuenta el Departamento de Salud, materia de este contrato, las cuales deberán estar operativas en el tiempo estipulado en la oferta, no pudiendo superar esta los 7 días como plazo máximo.

Todos los costos asociados a la entrega de los equipos deberán solventar el proveedor adjudicado.

##### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

### 36.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SUGERIDAS DE EQUIPOS CELULARES

#### 4 EQUIPOS DE ALTA GAMA

##### DETALLES TÉCNICOS

Sistema Operativo Android v11  
Procesador Octa-Core (1x 2.9 GHz+ 3x 2.8 GHz + 4x2.2 GHz) - Exynos 2100  
Memoria RAM 12 GB  
Capacidad Almacenamiento 128 GB  
Pantalla Tipo Dynamic AMOLED 2x  
Tamaño de Pantalla 6.8 Pulgadas  
Resolución 1440 x 3200 Pixeles  
Cámara Principal 108 + 10 + 10 + 12 MP  
Frontal 40 MP  
Grabación de Video 8k Ultra HD  
Flash Disponible en cámara principal.

##### GENERAL

Tamaño equipo 165.1 x 75.6 x 8.9 mm  
Peso 227 g  
Tipo SIM 2 Nano Simcard (4FF)  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cabeza 0.48 W/Kg  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cuerpo 0.75 W/Kg  
Colores Disponibles  
Batería Tipo Li-Po 5000 mAh  
Duración en Reposo Hasta 576 Horas  
Duración en Conversación Hasta 24 Horas  
Conectividad y Red Banda 2G 850/900/1800/1900 MHz  
Banda 3G 850/900/1700-2100/1900/2100 MHz  
Banda 4G Banda 1(2100), 2(1900), 3(1800), 4(AWS), 5(850), 7(2600), 8(900), 12(700), 13(700), 17(700), 18(800), 19(800), 20(800), 25(1900), 26(850), 28(700), 32(1500), 66(AWS-3) (MHz)  
**Frecuencias 5G** Bandas n1 (2100 MHz), n3 (1800 MHz), n5 (850 MHz), n7 (2600 MHz), n28 (700 MHz), n40 (2300 MHz), n66 (AWS-3 1.7/2.1 GHz), n78 (3.5 GHz) \*Requiere Futura Actualización para activar bandas  
Frecuencias 5G NSA DC\_7A\_n78A, DC\_7A\_n28A, DC\_28A\_n78A, DC\_66A\_n78A \*Requiere Futura Actualización para activar bandas  
Wifi 802.11 a/b/g/n/ac/ax(6) (2.4GHz + 5GHz)  
Bluetooth 5.2  
Hotspot / Tethering vía USB - WiFi  
GPS  
Sincronización y Carga USB Tipo C  
Soportado Voz WiFi Soportado

#### 30 EQUIPOS GAMA MEDIA

##### DETALLES TÉCNICOS

Sistema Operativo Android v10  
Procesador Octa-Core (2x2.0 GHz + 6x1.8 GHz) - MediaTek Helio G80  
Memoria RAM 4 GB  
Capacidad Almacenamiento 128 GB  
Almacenamiento Externo Micro SD hasta 1 TB  
Pantalla Tipo Super AMOLED  
Tamaño de Pantalla 6.4 Pulgadas  
Resolución 1080 x 2400 Pixeles  
Cámara Principal 64 + 8 + 5 + 5 MP  
Frontal 20 MP  
Grabación de Video Full HD  
Flash Disponible en cámara principal

##### GENERAL

Tamaño equipo 158.9 x 73.6 x 8.4 mm  
Peso 184 g

##### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Tipo SIM 1 Nano Simcard (4FF) + Micro SD  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cabeza 1.19 W/Kg  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cuerpo 0.87 W/Kg  
Colores Disponibles  
Batería Tipo Li-Ion 5000 mAh  
Duración en Reposo Hasta 640 Horas  
Duración en Conversación Hasta 24 Horas  
Conectividad y Red Banda 2G 850/900/1800/1900 MHz  
Banda 3G 850/900/1700-2100/1900/2100 MHz  
Banda 4G Banda 1(2100), 2(1900), 3(1800), 4(AWS), 5(850), 7(2600), 8(900), 12(700), 13(700), 17(700), 20(800), 26(850), 28(700), 38(2600), 40(2300), 41(2500), 66(AWS-3)

#### **14 EQUIPOS GAMA BAJA**

##### **DETALLES TÉCNICOS**

Sistema Operativo Android v11  
Procesador Octa-Core (4x2.35 GHz + 4x1.8 GHz) - MediaTek MT6765 Helio P35  
Memoria RAM 4 GB  
Capacidad Almacenamiento 64 GB  
Almacenamiento Externo Micro SD hasta 1 TB  
Pantalla Tipo PLS TFT LCD  
Tamaño de Pantalla 6.5 Pulgadas  
Resolución 720 x 1600 Pixeles  
Cámara Principal 13 + 2 + 2 MP  
Frontal 5 MP  
Grabación de Video Full HD  
Flash Disponible en cámara principal.

##### **GENERAL**

Tamaño equipo 164.2 x 75.9 x 9.1 mm  
Peso 196 g  
Tipo SIM1 Nano Simcard (4FF) + Micro SD  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cabeza 0.45 W/Kg  
Índice de Absorción Específica (SAR) Cuerpo 0.87 W/Kg  
Colores Disponibles  
Batería Tipo Li-Ion 5000 mAh  
Duración en Reposo Hasta 376 Horas  
Duración en Conversación Hasta 20 Horas  
Conectividad y Red Banda 2G 850/900/1800/1900 MHz  
Banda 3G 850/900/1700-2100/1900/2100 MHz  
Banda 4G Banda 1(2100), 2(1900), 3(1800), 4(AWS), 5(850), 7(2600), 8(900), 12(700), 17(700), 28(700), 66(AWS-3) (MHz)  
Wiffi 802.11 b/g/n (2.4GHz)  
Bluetooth 5.0  
Hotspot / Tethering vía USB - WiFi  
GPS Sí  
Sincronización y Carga USB Tipo C  
Voz 4G Soportado  
Voz WiFi Soportado

#### **25 BAM 60 GIGAS O MAS**

4G: 700CHILE / 850 / AWS / 1900 / 2100 / 2600  
3G: 850 / 900 / AWS / 1900 / 2100  
2G: 850 / 900 / 1800 / 1900

##### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

#### ARTICULO N° 37 RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Para este proceso licitatorio no se contempla la renovación de equipos de telefonía celular.

#### ARTICULO N° 38 INSPECCION TÉCNICA DEL SERVICIO.

Para todos los efectos previstos en las Bases de Licitación, la Inspección Técnica será ejercida por un funcionario dependiente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, designado mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato.

#### ARTICULO N° 38 ASISTENCIA TECNICA, REPARACION Y/O REEMPLAZO DE EQUIPOS TELEFONICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL CONTRATO.

El proveedor adjudicado deberá contar las 24 hrs y todos los días del año, durante todo el periodo de duración del contrato, con ejecutivos(as), asignados(as) para la resolución de problemas que se puedan generar en equipos adquiridos y/o contratados y sus sistemas, asimismo con los servicios On-Line descritos en punto precedente y todos los servicios materia de esta licitación. Quienes deberán atender y resolver los requerimientos.

Cada requerimiento se dará a conocer a través de correo electrónico por parte del encargado del contrato.

En caso de urgencia o días inhábiles, esta solicitud se podrá realizar por parte del encargado del contrato, vía telefónica y posterior plazo estipulado.

Se deberá contar con Servicio Técnico preventivo y correctivo, este servicio en caso de fallas en los equipos, tendrá la obligación de entregar de inmediato un equipo en reemplazo de similares características, por lo tanto debe entregar la empresa adjudicada celular modelo al encargado del contrato para entregarlo en estos casos a los usuarios durante el periodo de tiempo donde se determina que:

- El equipo original no tiene arreglo y los daños no son atribuibles al usuario, se deberá entregar de forma gratuita un nuevo equipo.
- El equipo original no tiene arreglo y los daños son atribuible al usuario, se deberá informar al encargado de contrato, quién determinará el costo de reemplazo.
- El equipo original si tiene arreglo y los daños son atribuibles al usuario, se deberá informar al encargado del contrato el costo de reemplazo.

En caso de extravío o rotura de algún equipo por responsabilidad del usuario, este podrá ser reemplazado a solicitud del encargado del contrato, para lo cual, realizará la solicitud formal señalando la mantención del número telefónico y el equipo de reemplazo (conforme los equipos ofertados para adquisición inmediata o arriendo), o bien, solicitará el cierre de la línea.

Para dar de baja o incorporar una nueva línea al contrato, se enviará una solicitud a través de correo electrónico del requerimiento previo visto bueno del Encargado del Contrato.

#### ARTICULO N° 37 CONSIDERACIONES GENERALES

En virtud del uso de tecnología móvil 5G o futuras tecnologías, existen otros equipamientos que aprovechan el uso de esta tecnología, para proveer servicio de internet móvil y/o que dispongan dichos equipos de internet. Estos equipos corresponden a Equipos Banda Ancha móvil (BAM) en formatos USB, Router Wifi o Mifi, Tablets con tecnología móvil, y otros similares que correspondan.

El proveedor debe considerar planes para este tipo de requerimientos, los que se especificará mediante los planes que disponga y del equipamiento asociado.

En este sentido, deberá indicar el modo de adquisición del equipamiento que se requiera, si posee valor inicial, costo de arriendo equipamiento, valor de venta del equipamiento solicitado, plan de datos a asociar a dicho equipamiento; y esto deberá proponerlo para los distintos tipos de equipamiento, sean; BAM, Router Wifi, Mifi, Tables u otros acordes.

En el caso, que el equipamiento que se solicitare no esté disponible en el mercado o se encuentre discontinuado, el encargado de contrato podrá en acuerdo con el proveedor assimilar un equipo que contenga similares características, pero en ningún caso podrá el plan de datos asociado modificar su valor durante la duración del presente contrato. De igual forma, la garantía para los equipos debe ser al menos de 12 meses.

Los planes de datos para este tipo de equipos deberán contener:

Tipo de Plan, Capacidades en Gb, Valores Cargo fijo con IVA.

El proveedor deberá tener y mantener absoluta y permanente reserva respecto de cualquier información o antecedente, de cualquier especie del que tenga conocimiento, por cualquier medio, con ocasión de la instalación y/o explotación del servicio contratado.

Si durante el transcurso del contrato, el Proveedor hace mal uso de la información por él recibida, conforme los términos anteriores, dará derecho al Departamento de salud a terminar unilateralmente el contrato y tomar las medidas judiciales correspondientes.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

El Departamento de Salud nombrará un interlocutor válido cuyo nombre será comunicado a la empresa adjudicada. En este sentido, la empresa seleccionada se hace responsable por validar y responder pedidos solo a dicho interlocutor.



**ANEXO Nº 1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

<b>DATOS DE LA PERSONA JURIDICA</b>	
TIPO DE PERSONA JURÍDICA	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
RUT	
DIRECCIÓN	
FONO	MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE COMPLETO	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
NACIONALIDAD	
CARGO	
DOMICILIO	
FONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

(NOTA: SI SON DOS O MÁS LOS REPRESENTANTES LEGALES SE DEBERÁ INDICAR LOS DATOS DE CADA UNO DE ELLOS CONFORME A LO INDICADO EN EL CUADRO PRECEDENTE)

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DECLARO:

INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO	

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ MARCAR CON UNA X SU RESPUESTA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas Salud
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**SaludQuillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**ANEXO Nº 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº: \_\_\_\_\_

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que aceptamos, conocemos y no nos merecen dudas las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del encargo de acuerdo con las Bases Administrativas y especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendremos vigente la oferta por el plazo de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
4. Que acataremos en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquélla por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

**SaludQuilota**  
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N.º 3  
OFERTA ECONÓMICA

“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

1. PLAN DE MINUTOS VALOR UNITARIO NETO MENSUAL DURANTE 18 MESES.

DESCRIPCIÓN PLANES DE VOZ, DATOS Y BAM	VALOR UNITARIO PLAN	VALOR TOTAL
96 PLANES CON MINUTOS LIBRES/60 GIGAS LIBRES O MÁS		
25 BAM CON 50 GIGAS O MAS A OFERTAR		

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO CUOTA CONTADO 4 EQUIPOS GAMA ALTA	VALOR UNITARIO CUOTA CONTADO 30 EQUIPOS GAMA MEDIA	VALOR UNITARIO CUOTA CONTADO 14 EQUIPOS GAMA BAJA
VALOR EQUIPO UNA CUOTA CONTADO			
VALOR BAM UNA CUOTA CONTADO			

EQUIPOS COSTO 1 CUOTA CONTADO:

MARCAS Y MODELOS DE EQUIPOS	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS EQUIPO OFERTADO	VALOR EQUIPO UNA CUOTA CONTADO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas Salud
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

- LA OFERTA DEBE SER SUBIDA EN VALOR UNITARIO POR CADA PLAN
- SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA EL COSTO DE LOS EQUIPOS CON PAGO CONTADO, SIN RECARGO AL PLAN.

<b>ADICIONALES</b>		
COSTO ROAMING INTERNACIONAL POR DÍA		

	EN CIFRAS	EN PALABRAS
MONTO NETO MENSUAL TOTAL DE LA OFERTA:	\$.....	

**PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA**

LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA, ESTOS SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LAS OFERTAS QUE SUPEREN LOS 7 DÍAS NO PODRÁN SEGUIR PARTICIPANDO DE LA LICITACIÓN.

DIAS HABILES PARA PUESTA EN MARCHA OFERTADO	
---	--

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPONENTE  
REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**SaludQuilota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**ANEXO N.º 4**  
**OFERTA TÉCNICA**

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL  
DEPARTAMENTO DE SALUD”, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

DESCRIPCIÓN DE OFERTA TÉCNICA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

EQUIPOS	MODELOS	ADJUNTAR CARACTERÍSTICAS BÁSICAS O FICHA TÉCNICA DE MODELOS OFERTADOS. INDICAR SI CUENTA CON DUAL SIM.
EQUIPO DE GAMA ALTA DUAL SIM (4 unidades)	MODELO OPCIÓN 1:	
	MODELO OPCIÓN 2:	
EQUIPO GAMA MEDIA (30 unidades)	MODELO OPCIÓN 1:	
	MODELO OPCIÓN 2:	
EQUIPO GAMA BAJA (14 unidades)	MODELO OPCIÓN 1:	
	MODELO OPCIÓN 2:	

REQUERIMIENTO	INDICAR SI O NO
EQUIPOS Y SIMCARD SON FACILITADOS A COSTO CERO CON EL PLAN PROPUESTO	
EQUIPO CUENTA CON MANUAL EN ESPAÑOL	
EQUIPO CUENTA CON AUDÍFONOS	
EQUIPO CUENTA CON SISTEMA DE MANOS LIBRES	
EQUIPO CUENTA CON CARGADOR DE CORRIENTE Y CABLE PARA CONECTAR A PC	
EQUIPO SE ENTREGARÁ SELLADO DE FÁBRICA	

PLAN CORPORATIVO	DETALLE Y OBSERVACIONES
Nº MINUTOS LIBRES A TODO DESTINO Nº GIGAS LIBRES POR CONCEPTO DE DATOS MÓVILES	
SERVICIO DE BAM	
VELOCIDAD DE BAJADA Y SUBIDA DEL PLAN DE DATOS MÓVILES UNA VEZ CUMPLIDO EL UMBRAL DE NAVEGACIÓN	
VELOCIDAD DE BAJADA Y SUBIDA DEL PLAN DE DATOS MÓVILES EN RÉGIMEN NORMAL.	
Nº DE MENSAJES DE TEXTO SMS	
PLAN CORPORATIVO ÚNICO ES CUENTA CONTROLADA	SI:

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas Salud
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

TANTO EN MINUTOS COMO EN DATOS MÓVILES (MARQUE CON UNA X)	NO:
	OBSERVACIONES:
<b>PLAN CONSIDERA LA CONTRATACIÓN EN UN CASO EXCEPCIONAL Y POR UN CORTO PERIODO DE:</b>	<b>INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE</b>
TRÁFICO INTERNACIONAL ENTRADA Y SALIDA SERVICIO ROAMING ENTRADA Y SALIDA	

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EQUIPO INTERNET MÓVIL	EXIGENCIAS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DATOS 3G	HSDPA 42.2 MBPS - HSUPA 5.76 MBPS		
DATOS 4G	LTE DL 150 MBPS - UL 50 MBPS		
TRANSMISIÓN DE DATOS	VÍA WIFI Y PUERTO USB 2.0 BLUETOOTH		
OTROS			

<b>PLAN DE DATOS EQUIPOS BANDA ANCHA MÓVIL</b>	DETALLE Y OBSERVACIONES
CANTIDAD DE GB	

SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
PERMITE GENERACIÓN DE DISTINTOS PERFILES Y GRUPOS (MARQUE CON UNA X)	SI: NO: OBSERVACIONES:
PERMITE CONTROL DE CONSUMO DE PLAN Y REPORTE DE ESTE  (MARQUE CON UNA X)	SI: NO: OBSERVACIONES:
PERMITE LA DEFINICIÓN DE PLANES DE MINUTOS POR LÍNEA, NÚMERO O CHIP (MARQUE CON UNA X)	SI: NO: OBSERVACIONES:
SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SIN COSTO	

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas Salud
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

PROPUESTA IMPLEMENTACIÓN	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
ETAPAS	
HITOS CLAVE	
PLAZOS CONSIDERADOS PARA CADA ETAPA	
RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN	

PROPUESTA MIGRACIÓN	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
PROPUESTA CONSIDERA LA PORTACIÓN (TRASPASO) DE NÚMEROS DESDE EL PROVEEDOR ACTUAL.	
PROPUESTA CONSIDERA PLAZOS PARA LA PLANIFICACIÓN EN DETALLE, ENTREGA DE EQUIPOS, RESPALDO Y TRASPASO DE DATOS.	

PLAZOS ENTREGA EQUIPOS	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
INDICAR PLAZOS EN QUE SE HARÁ ENTREGA DE LOS EQUIPOS CON SU RESPECTIVA LÍNEA IMPLEMENTADA, SOLO EN EL CASO DE QUE EL PLAN INCLUYA EL EQUIPO	
IDENTIFICACIÓN DE PERSONA RESPONSABLE PARA COORDINACIÓN	

GARANTÍA	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
EQUIPOS CONSIDERAN UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES PARA FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO	
REEMPLAZO CONSIDERA UN EQUIPO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS	
REEMPLAZO DE EQUIPO CONSIDERA UN PLAZO NO SUPERIOR A 72 HORAS HÁBILES	

PARÁMETROS CALIDAD SERVICIO (DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO) LA CUAL DEBE TENER COBERTURA EN TODA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, INCLUYENDO ZONAS COBERTURA RURAL, ADEMÁS DE LA COBERTURA A NIVEL NACIONAL	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
PORCENTAJE DE UPTIME DE SERVICIOS DE VOZ: >=99,00% PARA BANDAS 3G Y 4G.	
PORCENTAJE DE UPTIME DE SERVICIOS DE DATOS: >=98,50% PARA BANDAS 3G Y 4G.	
TIEMPO DE RESPUESTA EN RESOLUCIÓN DE REPORTES RECIBIDOS	

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE	INDICAR CUMPLE O NO CUMPLE Y DETALLE/OBSERVACIONES
PROPUESTA CONSIDERA UNA PERSONA DE CONTACTO O EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN POST-VENTA	
EJECUTIVO NO IMPLICA COSTOS	
EJECUTIVO TIENE DOMICILIO EN V REGIÓN	
PROPUESTA CONSIDERADA UN CONTACTO ALTERNATIVO AL EJECUTIVO DE CUENTAS	
PROPUESTA CONSIDERA ATENCIÓN AL CLIENTE CON ATENCIÓN PERSONALIZADA LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO PARA EL REGISTRO DE INCIDENTES, LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MESA DE AYUDA O SIMILAR	
PROPUESTA CONTEMPLA SOPORTE TÉCNICO ALTAMENTE ESPECIALIZADO DE POST-VENTA DEDICADO A LA CUENTA EN HORARIO 08:00 A 18:00 HORAS	
PROPUESTA CONSIDERA UN SISTEMA O PROCEDIMIENTO PARA BLOQUEO DE SIM CARD Y EQUIPOS, ANTE ROBO, HURTO O PÉRDIDA	

**POLÍTICA DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN**

**POLÍTICA DE REPARACIÓN DE EQUIPOS:**

CAUSALES DE PROCEDENCIA DE LA REPARACIÓN	
PLAZOS ASOCIADOS A DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN	
COSTOS ASOCIADOS	
DETALLE DE SUCURSALES REGIÓN VALPARAÍSO, CIUDAD DE QUILLOTA INDICANDO DIRECCIÓN Y HORARIO	
REPOSICIÓN EQUIPO PROVISORIO	

**POLÍTICA DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS:**

PÉRDIDA, EXTRAVÍO, HURTO	MECANISMO: PLAZO: COSTO:
FALLA DE FÁBRICA, SOFTWARE O HARDWARE	MECANISMO: PLAZO: COSTO:
FALLA DE SOFTWARE POR MANIPULACIÓN	MECANISMO: PLAZO: COSTO:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Quillota, \_\_\_\_\_ de mayo de 2022.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas
- Salud
- Adquisiciones de Salud
- Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
- ITO (Erika Barrientos)
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

**SaludQuillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**ANEXO N°5**  
**COORDINADOR O EJECUTIVO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA MOVIL E INTERNET**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD”**  
**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**EMPRESA PARTICIPANTE:** \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOMBRA COMO COORDINADOR A:**

**NOMBRE :**

**R.U.T. :**

**TELEFONO :**

**CORREO ELECTRONICO**

**POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOMBRA COMO REEMPLAZO DE COORDINADOR TITULAR A:**

**NOMBRE :**

**R.U.T. :**

**TELEFONO :**

**CORREO ELECTRONICO:**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas Salud
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisión Evaluadora (Mauricio Carvajal – Víctor Santander – Kática Sánchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

**TERCERO:** **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Mauricio Carvajal Tapia, Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Víctor Santander Ponce, Encargado de la Unidad de Informática del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Kática Sánchez Vrsalovic, Encargada de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien le subrogue.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

**QUINTO:** **DES GNASE** como Inspector T cnico de recepci n de los servicios a Erika Barrientos Z niga, T cnico en Administraci n Nivel Superior, Funcionaria de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien le subrogue.

**SEXTO:** **ADOPTA** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDER N S NCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCI N:**

1. Control Interno
2. Administraci n Municipal
3. Finanzas
4. Salud
5. Adquisiciones de Salud
6. Comisi n Evaluadora (Mauricio Carvajal – V ctor Santander – K tica S nchez)
7. ITO (Erika Barrientos)
8. Secretar a Municipal.

OCS/DMB/jlm.-